

Huichapan, Hidalgo, a 29 de agosto del 2023.

████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
**COLONIA CENTRO HISTÓRICO,
MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO
TELÉFONO ██████████
P R E S E N T E .**

Vista la solicitud presentada a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de fecha 28 de agosto de 2023, escrito ingresado con fecha del 25 de agosto con número DA/006/2023, registrado con el folio 8441, firmado por la ██████████, promovente para la revalidación de dos anuncios denotativos adosados en fachada, considerando:

GENERALES

- I. Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto en Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan, quienes estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.
- II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado en requisitos.

TÉRMINOS

Primero: la presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar el permiso en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

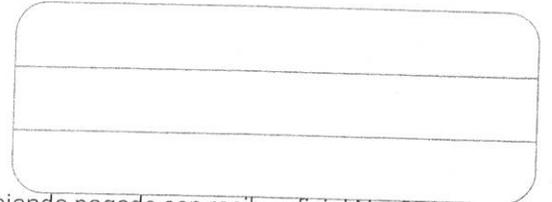
Segundo: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente.

29-08-2023
Recibi Original





- I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución, habiendo pagado con recibo oficial No. 3768506, por la cantidad correspondiente de \$ 1,736.00 (Mil setecientos treinta y seis 00/100 MXN) por los dos anuncios denotativos adosados en fachada.
- II. Deberá respetar el proyecto original, manteniendo el material autorizado inicial de latón color natural, adosado en fachada principal y lateral, respetando su colocación sin sobrepasar la altura de la cornisa; así como no cubrir las placas de nomenclatura o número oficial.
- III. Los anuncios deberán mantener sus dimensiones originales; las cuales son de 6.20 metros de largo por 1.60 metros de ancho como máximo cada uno, en ningún caso deberán rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos.
- IV. Queda prohibido colocar iluminación, únicamente si es color sepia.
- V. Revisar periódicamente los anuncios a fin de prevenir cualquier incidente que pudiera presentar, así como proporcionar mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios del establecimiento, por lo que será responsabilidad del propietario salvaguardar la seguridad en la colocación y mantenimiento de los mismos.
- VI. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:
 - a) Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
 - b) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las fachadas;
 - c) Fijar lonas de grandes dimensiones, anuncios luminosos y sonoros, cartulinas con colores fosforescentes, tipo bandera, caballetes o portátiles, colocación de objetos que promocionen la venta de productos en la vía pública, así como mantas o cualquier otro material que estén atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados en fachadas, en árboles o postes
 - d) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
 - e) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.
- VII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:
 - a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
 - b) En caso de que después de concedido el permiso, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
 - c) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y seguridad, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Jaqueline Mejía Mejía, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo.

C.C.P. Expediente:
JMM

Autorización: DLUOT/III-AAP-012/2023
Revalidación de anuncios denotativos

